



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA
PROVINCIA DE TAYACAJA - REGIÓN DE HUANCAYELICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°035- 2023-A/MDA/T

Ahuaycha, 16 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA.

VISTOS:

El Proveído N° 556-2023-MDA-A de fecha 16 de marzo de 2023; Oficio N° 121-2023- OCI/MPT, de fecha 09 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, en el que se define la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por otro lado, el artículo 8° de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que presten servicios para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el Art. 26° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prevé que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444; las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las Atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetas a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas Administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 4.18 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y modificatorias precisa que el titular de la entidad, es el responsable de disponer las acciones y designar a los encargados de la implementación de las recomendaciones formuladas en los resultados de la ejecución de los servicios de control, y de mantener un proceso permanente de evaluación de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, informando a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional en la oportunidad y forma que establezca esta entidad y Fiscalizadora Superior;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de fecha 23 de noviembre de 2020, se ha aprobado la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC sobre la “Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación”;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA
PROVINCIA DE TAYACAJA - REGIÓN DE HUANCVELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Que, en el numeral 6.2.3. de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, establece que el Titular de la Entidad es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente, respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI en la oportunidad y forma que sean requeridos, para tal efecto, designar al funcionario público, encargado de monitorear el citado proceso y a los funcionarios públicos responsables de la implementación, asimismo, dispone las acciones o medidas necesarias que correspondan. De igual forma establece que, cuando la entidad cuente con unidades ejecutoras a su cargo, el Titular de la Entidad, puede delegar a los Titulares de la Unidades Ejecutoras la suscripción del Plan de Acción del Informe de Control que le ha sido notificado, mediante resolución u otro documento correspondiente. La delegación de esta función no le exime de responsabilidad y supervisión;

Que, el literal a) del numeral 6.4.4.1 de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, establece que se designa mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado. La designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el literal b) del numeral 6.4.4 de la Directiva acotada, establece que el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones, es el funcionario público con la máxima autoridad administrativa de la entidad; asimismo el literal c) del referido cuerpo normativo establece además, que el funcionario público responsable de implementar las recomendaciones, suscribe el Plan de Acción para el inicio de la implementación de las recomendaciones del informe de control, así como, adopta las acciones o medidas dispuestas en el Plan de Acción y todas aquellas que sean necesarias para asegurar la implementación de las recomendaciones del informe de control de manera efectiva y dentro de los plazos establecidos, entre otros;

Que, es necesario designar al funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de Informes de Control, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, de fecha 23 de noviembre de 2020, que aprueba la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, aprobada con Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de fecha 23 de noviembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Gerente Municipal, Ing. Rómulo Torre Vargas, como responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación, de conformidad y cumplimiento de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, numeral 6.4.4.1. b) "implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" detalladas a continuación:

- Elaborar, suscribir y remitir el Plan de Acción al OCI en los plazos y forma establecida en la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC.
- Coordinar de manera permanente con los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el Plan de Acción;
- Evaluar la información registrada o remitida por los funcionarios públicos responsables de la implementación de las recomendaciones del informe de control, para su consolidación y remisión





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA
PROVINCIA DE TAYACAJA - REGIÓN DE HUANCÁVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



al OCI o a la unidad orgánica y órgano desconcentrado de la Contraloría a cargo del seguimiento cuando corresponda;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el funcionario público designado como Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación, cumpla con las funciones, conforme a lo establecido por el literal b) del numeral 6.4.4.1 de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al Órgano de Control Institucional OCI y al responsable del monitoreo y seguimiento de la recomendación de los informes de auditoría, a efectos de cumplir con las actividades a realizar para la implementación de la Recomendaciones de los informes de servicios de Control Posterior de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que, a través de Secretaría General, se notifique la presente Resolución, a la parte interesada y demás órganos competentes;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA
TAYACAJA HUANCÁVELICA

Glicerio Bujaico Congora
ALCALDE